



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## VISTO:

La Carta N° 001-2023-CP/03, de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual los miembros del Comité de Selección remiten para aprobación las Bases Administrativas del Concurso Público N°03-2023-IRTP, para el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, OPTIMIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE", y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución N° D000270-2023-IRTP-OA, de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación para el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, OPTIMIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE"; y se Designó a los integrantes del Comité de selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación, en cumplimiento de la programación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley, dispone: "(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado"; mientras que el numeral 47.4 del referido artículo señala: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley, estable las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley el Comité de Selección designado por la Entidad tiene a su cargo el Concurso Público N°03-2023-IRTP, para el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, OPTIMIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE";

Que, en numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley, establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1XXFZR6



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, en dicho contexto, mediante Carta N° 001-2023-CP/03, de fecha 29 de noviembre de 2023, los miembros del Comité de Selección del Concurso Público N°03-2023-IRTP, para el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, OPTIMIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE", solicitan aprobar las Bases del mencionado procedimiento de selección, adjuntando para ello: i) expediente de contratación, y ii) Bases administrativas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000005-2023-IRTP-PE, ha delegado en el Jefe de la Oficina de Administración, en el inciso e) del numeral 2.1 del artículo 2°, la facultad de aprobar mediante Resolución las bases de los procedimientos de selección como el caso de la Adjudicación Simplificada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000005-2023- IRTP, que aprueba la delegación de facultades del IRTP y modificatoria; con la visación del Área de Logística y de acuerdo a lo expuesto resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Aprobar las bases Administrativas del Concurso Público N°03-2023-IRTP, para el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, OPTIMIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

**Artículo Segundo.** – Encargar al Área de Logística remita copia de la presente resolución a los miembros del Comité de selección del Concurso Público N°03-2023-IRTP, para el "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, OPTIMIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO EN NUBE";

**Artículo Tercero.** – Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP. ([www.irtp.com.pe](http://www.irtp.com.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA»  
«JEFE »  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1XXFZR6